

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 68
CORDOBA, (R.A.) MARTES 14 DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, ha resuelto: citar a todos los participantes de los concursos para la cobertura de cargos de: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesor Letrado Penal a los actos que tendrán lugar el viernes 17 de Abril de 2009, a las 15hs y 15 y 30 hs respectivamente en Av. Gral. Paz 70 piso 5, de esta ciudad de Córdoba, con el siguiente objeto: a) Decodificar los exámenes que no obtuvieron la nota mínima de 20 puntos (art. 24 ley 8802) y notificar a los interesados; b) Notificar a los restantes concursantes, la fecha de su respectiva entrevista personal, ante el Consejo. Quienes no asistan a los actos quedarán notificados automáticamente. Se notifica asimismo, a quienes continúen en concurso, que hasta el viernes 24/04/09 a la 18 hs tendrán plazo para acompañar al Consejo, en copias certificadas, los antecedentes mencionados en el currículum nominal oportunamente presentado. - Dr. Gerardo Calvimonte.

Nº 6820 - s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN - AREA MULTAS

Córdoba, 18 NOV 2008 - IÑIGUEZ FRANCISCO EDGARDO - Ref.: Expediente SF 6661/08 - De las constancias obrantes en el Expediente SF Nº 6661 / 08, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, IÑIGUEZ FRANCISCO EDGARDO, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270140033, con domicilio tributario en calle Aslan ana 7735 B Arguello, de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 02-10-07, retroactivo al 28-02-00. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$200) a (\$ 10.000) En consecuencia, el Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle al responsable IÑIGUEZ FRANCISCO EDGARDO, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite. - 4º) NOTIFIQUESE.-

5 días - 6401 - 20/4/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN - AREA MULTAS

RESOLUCIÓN Nº DJR-M 0095/2008 - Córdoba, 31 OCT 2008 - VISTO, este expediente Nº (SF 6402/ 08), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CEREALES LABORDE S.A.C.I.F.A., inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 302001821, y con domicilio en calle Gral. Juan Lavalle Nº 301 de la localidad Laborde, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21-08-08, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS., para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.

37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2006 y Enero a Agosto 2007, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- ue asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 22-11-07 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 2.780,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif. - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CEREALES LABORDE S.A.C.I.F.A. una multa de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 2.780,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE (\$ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 6399 - 20/4/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN - AREA MULTAS

Córdoba, 23 DIC 2008 - GIGENA LUIS DANIEL - Ref.: Expediente SF 6334/08 - De las constancias obrantes en el Expediente SF Nº 6334 / 08, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, GIGENA LUIS DANIEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250701756, con domicilio tributario en calle Av. Circunvalación 1507 - Barrio Yofre I, de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 30-11-07, retroactivo al 30-10-94. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) a (\$ 10.000) En consecuencia, el Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle al responsable GIGENA LUIS DANIEL, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que

alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite. - 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 6397 - 20/4/2009 - s/c.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN - AREA MULTAS**

Córdoba, 15 JUL 2008 - OLIVA JORGELINA LORENA - Ref.: Expediente SF 6320 / 08 - De las constancias obrantes en el Expediente SF N° 6320 / 08, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, OLIVA JORGELINA LORENA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250990723, con domicilio tributario en calle Joaquín Montaña 916 - B° Amp. America, de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 13-06-07, retroactivo al 31-10-99. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) a (\$ 10.000) En consecuencia, el Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al responsable OLIVA JORGELINA LORENA, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite. - 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 6398 - 20/4/2009 - s/c.-

LICITACIONES

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO**

Licitación Pública N° 08/09 (Ley 13064)

Reparaciones varias Pabellón México - Cubierta de Techos". Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Valor del pliego: \$ 250.- Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura: 28/4/2009 - 12 horas.

5 días - 6463 - 20/4/2009 - \$ 140.-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDO

La Municipalidad de Hernando llama a concurso de precio para la Compra de Estación Server. Fecha de apertura de sobre: 15 de abril de 2009 - 11:00 hs - Valor total pesos Veintisiete Mil (\$27.000) - Retirar los Pliegos de base y condiciones, en mesa de entrada de la Municipalidad de Hernando, desde 01 de Abril de 2009 de 7:00 a 13:00 hs. 12 de Octubre 210 - Tel: 0353 - 4960328 / 4960148 / 4847148. Valor del pliego \$100.

2 días - 6841 - 15/4/2009 - \$ 70.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

Llamado a LICITACION N° 05/2009

Objeto: "Adquisición de MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS"

**Con Destino a: PROGRAMA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE
SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS MINISTERIO DE SALUD**

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: 28 de ABRIL del 2009 a las 11:00hs. En el AREA DE CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO Sito en : COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311 - TEL/FAX: 4688679/78* - CORDOBA - Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00Hs. en la citada Área. En Capital Federal : Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

5 días - 6842 - 20/4/2009 - s/c.-